

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Radhamés Camacho Cuevas
Presidente

Ivannia Rivera Núñez
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 107-19 que aprueba el contrato entre el Ingenio Porvenir y el señor James Patrick Pepe, en virtud del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno de 865.95Mts², dentro de la Parcela No. 4, D.C. No. 1, Bloque No. 4, solar No. 4, sección Cumayasa, municipio Ramón Santana, D.N. G. O. No. 10940 del 22 de abril de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 107-19

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y **JAMES PATRICK PEPE**.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 10 de octubre del año 2006, mediante la cual se crea un mecanismo especial para el conocimiento y sanción de contratos de venta de terrenos con menos de 500.00 metros cuadrados y apartamentos construidos con carácter social.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 27 de marzo del año 2007, mediante la cual se extiende el rango de metraje cuadrado para conocimiento y sanción de los contratos de terrenos comprendidos entre quinientos uno (501.00) hasta mil (1.000.00) metros cuadrados.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta entre el Estado dominicano y **JAMES PATRICK PEPE**, 865.95 mts², dentro de la parcela No.4, del D.C. No.1, del municipio Ramón Santana, sección Cumayasa, Bloque No.4, solar No.4, propiedad del Ingenio Porvenir, valorado en la suma de **RD\$238,136.25**, suscrito en fecha 15 de abril del año 1999, que copiado a la letra dice así:

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)

LUGAR: CUMAYASA
CC- No. 509 AÑO 1998

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO PORVENIR**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7 de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar, (CEA), señor LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.048-0000061-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder 57-96, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 14 de diciembre del año 1996, por las recomendaciones adoptadas por el Consejo Directivo del Consejo Estatal del Azúcar, CEA, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**, y de la otra parte, el señor **JAMES PATRICK PEPE**, norteamericano, mayor de edad, soltero, portador del Pasaporte No.151009425, domiciliado y residente en la calle Principal, Cumayasa, del municipio de San Pedro de Macorís, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, en favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta el siguiente inmueble:

Una (1) porción de terreno con una extensión superficial de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO (865.95)** metros cuadrados, dentro de la parcela No.4, del D.C. No.1, del municipio Ramón Santana, sección Cumayasa, Bloque No.4, solar No.4, propiedad del Ingenio Porvenir, con los siguientes linderos.

Al Norte : Restos de la misma parcela y malla ciclónica.

Al Este : Río Cumayasa.

Al Sur : Paso peatonal y resto de la misma parcela

Al Oeste : Calle principal.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.76-4, de fecha 2 de febrero del año 1976, expedido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ORO DOMINICANOS CON 25/100 (RD\$238,136.25)**, o sea a razón de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$275.00)** por metro cuadrado, suma esta que fue pagada por **EL COMPRADOR**, mediante cheques certificados Nos. 17, 29 37 de fechas 23/7/98, 11/1/99 y 15/1/99, valor que declara haber recibido **EL INGENIO** en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a **EL COMPRADOR** como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO I: El precio de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$275.00)** por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General de Catastro Nacional, y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha siete (7) de junio de 1996.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y venta de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los quince (15) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve (1999), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO

LIC. OSCAR S. BATISTA GARCIA
Director Ejecutivo

POR EL COMPRADOR

JAMES PATRICK PEPE

YO, LIC. ARGENTINA A. GONZALEZ NUÑEZ, Abogado, Notario Público de los del Número para Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron, los señores **LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA Y JAMES PATRICK PEPE**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento, libre y voluntariamente, que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

LIC. ARGENTINA A. GONZALEZ NUÑEZ
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 165 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Francisco Radhamés Peña Peña
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Radhamés Camacho Cuevas
Presidente

Ivannia Rivera Núñez
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 108-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Leonardo Radhamés Schira Reynoso, sobre la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 952.00Mts², dentro de la Parcela No. 1, porción A, D.C. No. 18, Lote No. 7, manzana H, sección Najayo, municipio San Cristóbal, R.D. G. O. No. 10940 del 22 de abril de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 108-19